

Diciembre 18 del 2017

Señores,

CONSORCIO IDAVEL 2018

Ing. Juan Carlos Idárraga Velásquez

Representante Legal

Pereira

Asunto:

Respuesta a observaciones al informe de evaluación de la **Invitación No 04 - 2017 - Universidad Tecnológica de Pereira**; cuyo objeto es la "Optimización sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas de la facultad de Bellas Artes de la Universidad Tecnológica de Pereira"

Cordial Saludo

Revisadas las observaciones al informe de evaluación recibidas según oficio de diciembre 15 de 2017, damos respuesta a continuación:

OBSERVACIONES A LA EVALUACION DEL PROPONENTE No 1

OBSERVACION 1:

1. De acuerdo a lo indicado en el adendo 1 dice que los proponentes deben acreditar experiencia así "*...Experiencia A): El consorcio debe cumplir con toda la experiencia solicitada y cada consorciado debe aportar mínimo experiencia completa en al menos una de las actividades indicadas exigidas, especificando claramente fecha, valor, y objeto. Este certificado debe ser expedido por el propietario de la obra, con la que el proponente realizó el contrato...*"(subraya y negrilla nuestra)

Después de revisar los soportes de experiencia aportados por el proponente a folios 46 a 49, observamos que la misma es expedida por los mismos integrantes del consorcio que presenta propuesta para el presente proceso de licitación, es decir el ingeniero Carlos Manrique Saavedra en calidad de contratista y el ingeniero Yovani Albino Buitrago Vasco en calidad de interventor, sin embargo el mismo no ha sido expedido por la entidad contratante de la obra como indica el pliego de condiciones que debe ser.

Siendo así el soporte aportado por el proponente no puede ser tenido en cuenta como soporte valido para acreditar la experiencia requerida para el presente proceso de licitación.

RESPUESTA 1:

El proponente No1, aportó la experiencia solicitada en dos certificaciones de obra, ambas expedidas por entidades públicas así:

- CERTIFICADO 1- folios 34 a 39:
En el cual el gerente de la empresa de Servicios Públicos de Pueblo Rico Risaralda S.A. E.S.P certifica que el ingeniero Yovani Albino Buitrago Vasco ejecutó el contrato 044 de 21 de septiembre de 2015.
- CERTIFICADO 2- folios 41 a 49:
En el cual la gerente de la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P. certifica que el ingeniero Carlos Manrique Saavedra ejecutó el contrato 001-2015, anexando los documentos que cumplen los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones. Adicionalmente el señor Yovani Buitrago Vasco ejercía en calidad de interventor para el contrato objeto de certificación de la presente propuesta, es por ello que se observa la firma de los 2 consorciados avalado por el formato de la entidad pública, conforme lo anterior no se debe interpretar que se trata de una certificación por fuera de los términos establecidos en los pliegos.

De acuerdo con lo anterior el proponente cumple con las condiciones solicitadas en pliegos; numeral 1.6 PARTICIPANTES literal d) Requisitos para las certificaciones; considerando que las dos están expedidas por las entidades contratantes.

OBSERVACION 2:

2. De acuerdo a lo indicado en el adendo 1 dice que los proponentes deben acreditar experiencia así *"...Movimientos de tierra (Excavaciones a máquina **y retiros**), con volumen igual o mayor a 1800 m3..." (subraya y negrilla nuestra)*

Después de revisar la experiencia aportada por el proponente, a pesar que aporta la experiencia solicitada para excavaciones a máquina, no es posible verificar dentro de las cantidades de obra de la misma certificación retiros de excavaciones superiores a 1.800 m3, es decir si la actividad no fue realizada en

conjunto (excavaciones a máquina y retiros) dentro de la misma obra, la experiencia debe considerarse que no cumple.

Siendo así el proponente no cumple con el requerimiento establecido por la entidad.

RESPUESTA 2:

Como parte de la experiencia especifica se pidió a los proponentes haber realizado: **"Movimientos de tierra (Excavaciones a máquina y retiros), con volumen igual o mayor a 1800 m3"**.

La experiencia solicitada en excavaciones a máquina y retiros, no especifica que debe ser en conjunto, exige sí, que se presente experiencia de las dos actividades, por ello la "y"; pero no que debe ser presentada en conjunto, o al mismo tiempo o en la misma obra.

OBSERVACION 3:

3. Se solicita a la entidad verificar las operaciones aritméticas del APU 3,04, el cual realmente suma \$34.781 y ajustar el resultado final del presupuesto.

RESPUESTA 3:

Los pliegos de condiciones establecen en términos generales dos aspectos a realizar, por parte del comité evaluador, con los análisis de precios unitarios

- 4.4.2 *Procedimiento de calificación de la propuesta económica.*
*El Comité Técnico desarrollará el siguiente procedimiento de calificación de las propuestas: Confrontar los valores de los análisis de precios y el A.I.U, con los del cuadro de cantidades de obra, en caso que no coincidan **se tomarán como ciertos los valores calculados,** también se verificarán las operaciones aritméticas en el cuadro de cantidades enmendando los posibles errores, corrigiendo el valor final de la propuesta y tomando este como el valor definitivo para comparación y asignación de puntaje. (Negrilla y resaltado nuestro)*
- 2.2.1.4 *Análisis de precios unitarios, impreso y en medio magnético:*
*.....La omisión de cualquier actividad, material o elemento **en el análisis de un precio unitario es responsabilidad del proponente,** por tanto, no se admite como causal para hacer reclamos, solicitar modificaciones en precios, cuantía o calidad de insumos a suministrar. En todo caso es obligación del contratista ejecutar cada actividad de acuerdo con las especificaciones técnicas y el alcance determinado.*
*La Universidad Tecnológica de Pereira **no reconocerá sumas adicionales por errores u omisiones cometidas por el proponente al obtener sus precios unitarios.** (Negrilla y resaltado nuestro).*

En resumen, se establece en los pliegos que la Entidad contratante no realiza revisiones aritméticas o ajustes a los análisis de precios unitarios, y que es responsabilidad de los proponentes cualquier omisión o error, y la entidad los toma como ciertos.

OBSERVACIONES A LA EVALUACION DEL PROPONENTE No 2

OBSERVACION 4:

4. De acuerdo a lo indicado en el adendo 1 dice que los proponentes deben acreditar experiencia así "*...Movimientos de tierra (Excavaciones a máquina **y retiros**), con volumen igual o mayor a 1800 m3...*" (subraya y negrilla nuestra)

Después de revisar la experiencia aportada por el proponente a folio 129 a 132, a pesar que aporta la experiencia solicitada para excavaciones a máquina, no es posible verificar dentro de las cantidades de obra retiros de excavaciones superiores a 1.800 m3, es decir si la actividad no fue realizada en conjunto (excavaciones a máquina y retiros) dentro de la misma obra, la experiencia debe considerarse que no cumple.

Siendo así el proponente no cumple con el requerimiento establecido por la entidad.

RESPUESTA 4:

Solicitamos remitirse a la RESPUESTA 2, del presente documento.

OBSERVACION 5:

5. Revisando la oferta económica del proponente observamos todos APU del proponente requieren de correcciones aritméticas, y en algunos de los casos hay grandes diferencias como son las actividades 3,08 y 4.2.1 los cuales deben ser calculados de la misma forma como el proponente calculó los demás APU en el componente de materiales, es decir que la columna rend, usos y desperdicios debe ser considerada como un porcentaje que incrementa el valor del material.

De acuerdo a lo anterior si el proponente utiliza un factor en esa columna de 0,03, el valor del material se incrementa en un 3% como ocurre en el ítem 1,01:

- $400*360*(1+0,03) = 177.984$

Siendo así, todos los ítems deberán ser calculados de la misma forma, como por ejemplo el ítem 3,08, donde se utiliza un factor en la misma columna de 1,05 y 1,03, el cálculo deberá ser realizado de la misma forma:

- $1*15.000*(1+1,05) = 30.750$
- $0,3*5.000*(1+1,03) = 3.045.$

La misma situación debe ser verificada en el ítem 4.2.1, donde se tienen las siguientes operaciones:

- $0,7*400.000*(1+0,03) = 288.400$
- $0,3*45.000*(1+1) = 27.000$
- $1*35.00*(1+1) = 70.000$
- $0,5*20000*(1+1) = 20.000$
- $12*3200*(1+,08) = 39.552$

Teniendo en cuenta que el evaluador debe asumir un criterio estándar para los cálculos de las operaciones, **las cuales deben ser verificadas en el papel** toda vez que la oferta impresa prima sobre cualquier otro documento, anexo, cd de soporte.

De igual forma el evaluador en ningún momento deberá asumir o considerar operaciones aritméticas en los cálculos de los precios, por tanto los documentos aportados por los proponentes deben ser claros y tener criterios estándar de cálculos.

De acuerdo a lo anterior se solicita a la entidad verificar las operaciones aritméticas de los APU del proponente y corregir los errores y calcular de nuevo el valor de su oferta.

RESPUESTA 5:

Solicitamos Remitirse a la RESPUESTA 3 del presente documento.

OBSERVACIONES A LA EVALUACION DEL PROPONENTE No 5

OBSERVACION 6:

6. Se solicita a la entidad revisar las operaciones aritméticas de los APU de la misma forma que el proponente No.2 .

RESPUESTA 6:

Solicitamos Remitirse a la **RESPUESTA 3** del presente documento.

El comité evaluador